



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

**A: Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Presidenta del Consejo Nacional Electoral.**

Dentro de la causa signada con el No. 0172-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 172-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2019.- Las 20:30

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Josselyn María Carreño Santos y el doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000619-of. en una (1) foja y en calidad de anexos setenta y cinco (75) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 29 de abril de 2019, a las 19:46, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veinte y dos (22) fojas, suscrito por la señorita Josselyn María Carreño Santos, candidata a vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Chirijos del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, por la Alianza del Desarrollo de Manabí 8-11-12-61 y el ingeniero Iván Fernando Gorozabel Lucas, procurador común de la misma, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-43-24-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

2) Luego del sorteo realizado, el 29 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 172-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 02 de mayo de 2019, las 20:30 se dispuso:

“PRIMERA.- Que los recurrentes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifiquen en debida forma la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2.2.** En el mismo plazo conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoralés del Tribunal Contencioso Electoral, la recurrente, aclare y complete su recurso.”

4) El 03 de mayo de 2019, a las 22:10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas,



suscrito por la señora Josselyn María Carreño Santos y el doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 02 de mayo de 2019.

5) El 04 de mayo de 2019, a las 21:23, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral Oficio Nro. CNE-SG-2019-000619-of en una (1) foja y en calidad de anexos setenta y cinco (75) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 02 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 2, 72 inciso primero y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:

- a) A los recurrentes, en las direcciones electrónicas: josselynmaria01@hotmail.com y marcostuliozambrano@hotmail.com.
- b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 172-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE

cpf

